

CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS Y SERVICIO DE RASTREO VEHICULAR MEDIANTE GPS PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, QUIEN ESTÁ REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LIC. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; POR LA OTRA PARTE, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA DE NEGOCIO A NEGOCIO, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR” Y QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU GERENTE GENERAL, EL C. JOSÉ LUIS ABRAHAM SANTILLÁN GUTIÉRREZ; AMBAS PARTES MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

I.- “EL MUNICIPIO”, declara:

- A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones, de conformidad con las leyes respectivas.
- B. Que sus representantes están facultados para celebrar el presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- C. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Lic. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS Y SERVICIO DE RASTREO VEHICULAR MEDIANTE GPS PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA DE NEGOCIO A NEGOCIO, S. DE R.L. DE C.V.

Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 10 (diez) de julio del año 2018 (dos mil dieciocho).

- D. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- E. Que la Lic. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- F. Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- G. Que mediante la Primera Sesión del Comité de Adquisiciones de fecha 17 (diecisiete) de octubre del año 2018 (dos mil dieciocho), se adjudicó a **“EL PROVEEDOR”** el objeto materia del presente contrato.
- H. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de adjudicación directa en los términos de lo dispuesto por el artículo 73 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- I. Que el objeto del presente consiste en el suministro que a cambio de una cantidad de dinero hará **“EL PROVEEDOR”** a favor de **“EL MUNICIPIO”**, de equipos y servicio de rastreo vehicular mediante GPS para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.
- J. Que el suministro de los servicios que por este medio se hace, se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para **“EL MUNICIPIO”**, en sus aspectos legal, técnico y económico, de igual forma se consideró que **“EL PROVEEDOR”** contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar.

K. Que comparece a la celebración del presente acto jurídico el Lic. César Efraín Valdés Moreno, Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, como responsable directo de la supervisión, control y ejecución del gasto del presente contrato.

L. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitud de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

II.- "EL PROVEEDOR" declara:

A. Que mediante escritura pública 47,388 (cuarenta y siete mil trescientos ochenta y ocho), de fecha 03 (tres) de julio del año 2004 (dos mil cuatro), pasada ante la fe del Lic. Cayetano Casillas y Casillas, Notario Público número 03 (tres) de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se constituyó bajo la denominación **INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA DE NEGOCIO A NEGOCIO, S. DE R.L. DE C.V.**

B. Que su objeto social, entre otros, es la compra, venta, comisión, representación, consignación, fabricación, desarrollo, exportación, importación, maquila, instalación de todo tipo de productos, servicios, partes, accesorios de cómputo, telecomunicaciones, programas informáticos y similar, así como de seguridad en general.

C. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, señalando que está vigente su registro en el padrón de proveedores del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

D. Que se encuentra registrado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave **ITN0407039M5**.

E. Que cuenta con el siguiente domicilio: número 162, de la calle 5 de Mayo, colonia Centro, en el municipio de El Salto, Jalisco.

A. Que ha otorgado su representación al **C. JOSÉ LUIS ABRAHAM SANTILLÁN GUTIÉRREZ**, quien acredita su carácter de Gerente General, mediante escritura pública 47,388 (cuarenta y siete mil trescientos ochenta y ocho), de fecha 03 (tres) de julio del año 2004 (dos mil cuatro), pasada ante la fe del Lic. Cayetano Casillas y

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS Y SERVICIO DE RASTREO VEHICULAR MEDIANTE GPS PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA DE NEGOCIO A NEGOCIO, S. DE R.L. DE C.V.

Casillas, Notario Público número 03 (tres) de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

- B. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, así como la propuesta técnica y económica por él presentadas, mismas que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del expediente del presente contrato.
- C. Que las condiciones de calidad y especificaciones técnicas de los servicios materia del presente instrumento, son de su total conocimiento y reúnen todas las características requeridas por **"EL MUNICIPIO"**.

III.- LAS PARTES declaran:

- A. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.
- B. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.
- C. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **"EL PROVEEDOR"** a cambio de una cantidad de dinero, se obliga a suministrar a favor de **"EL MUNICIPIO"**, de equipos y servicio de rastreo vehicular mediante GPS para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con las especificaciones establecidas en la propuesta técnica y económica presentada por **"EL PROVEEDOR"**.

"LAS PARTES" acuerdan que el acta de resolución de adjudicación, así como la propuesta técnica y económica presentada por **"EL PROVEEDOR"**, forman parte integral del expediente del presente sinalagmático, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 76, Inciso 2, de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de

Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y, demás relativos y aplicables de ésta Ley.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto total asignado para este contrato es de hasta \$135,123.76 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS 76/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido.

Si al finalizar la vigencia del presente instrumento no se agotó el monto total asignado para este contrato “EL PROVEEDOR” no tendrá derecho a exigir el pago del faltante para llegar al monto total antes señalado.

Por la naturaleza jurídica del presente instrumento, “LAS PARTES” acuerdan en no fijar para efectos de exigibilidad en el pago de obligaciones a cargo de “EL MUNICIPIO” un precio global, sino que convienen en fijar como precio de cumplimiento de dichas obligaciones un valor unitario por cada servicio efectivamente realizado, el cual se establece de la siguiente manera:

PARTIDA	ARTÍCULO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	PRECIO POR PARTIDA
1	RENTA MENSUAL DE DISPOSITIVOS Y SERVICIO DE RASTREO SATELITAL GPS	\$210.00	424	\$89,040.00
2	RENTA MENSUAL DE DISPOSITIVOS Y SERVICIO DE RASTREO SATELITAL GPS PARA VEHÍCULOS DE INTEMPERIE	\$365.00	60	\$21,900.00
3	5 MEGAS ADICIONALES PARA LOS DISPOSITIVOS ARRENDADOS	\$59.00	94	\$5,546.00
SUBTOTAL				\$116,486.00
IVA				\$18,637.76
TOTAL				\$135,123.76

Las cantidades resultantes de los servicios efectivamente prestados, materia del presente instrumento, se cubrirán mediante pagos en parcialidades de forma mensual, y

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS Y SERVICIO DE RASTREO VEHICULAR MEDIANTE GPS PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA DE NEGOCIO A NEGOCIO, S. DE R.L. DE C.V.

se realizarán en moneda nacional, por transferencia bancaria, hasta 15 (quince) días hábiles después de que sea presentada la factura en las Oficinas de la Unidad Centralizada de Compras de Recursos Materiales, la cual deberá la cual deberá cumplir con lo requisitos del Código Fiscal de la Federación.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- “LAS PARTES” establecen de común acuerdo que el presente contrato tendrá vigencia a partir del día 01 (primero) de octubre al día 31 (treinta y uno) de octubre del año 2018 (dos mil dieciocho).

CUARTA.- DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.- El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitud de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

QUINTA.- ANTICIPO.- “EL PROVEEDOR” no recibirá anticipo alguno por parte de “EL MUNICIPIO”.

SÉXTA.- GARANTÍA.- De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, “LAS PARTES” acuerdan que “EL PROVEEDOR” deberá garantizar lo siguiente:

I.- El cumplimiento de sus compromisos contractuales, mediante garantía equivalente al 10 % (diez por ciento) del importe total del contrato, la cual será cancelada o devuelta según sea el caso, una vez cumplidos los compromisos contraídos, la cual podrá ser en cualquiera de las siguientes modalidades: fianza, cheque certificado o de caja a favor de “EL MUNICIPIO”, o billete de depósito tramitado ante la Tesorería Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Para el caso de fianzas, estas se otorgarán mediante póliza que expida la compañía autorizada con domicilio en el Estado de Jalisco. Póliza de fianza que debe de expresar que se somete a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de “EL PROVEEDOR”, los gastos y costas que

resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

Cualquiera de las Garantías que para tales efectos tramite “EL PROVEEDOR” se deberá entregar como fecha límite, a los 05 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la Orden de Compra o fallo de la resolución de adjudicación, en la oficina que ocupa la Unidad Centralizada de Compras de Recursos Materiales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ubicada en el Primer Piso del Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se encuentra en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SÉPTIMA.- PLAZO DE INICIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a iniciar los servicios materia de este instrumento en su totalidad, a la firma del presente instrumento, es decir, el día 01 (primero) de octubre del año 2018 (dos mil dieciocho).

OCTAVA.- PENA POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, “EL PROVEEDOR” se encontrara en una situación que impidiera la oportuna prestación de los servicios por causas de fuerza mayor necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato y por escrito a la Dirección General de Administración de “EL MUNICIPIO”. Sin embargo, de no prestar los servicios objeto del presente contrato en los plazos establecidos en el mismo “EL PROVEEDOR” se hará acreedor a una pena convencional del 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato por día de atraso, hasta amortizar dicho precio total del presente sinalagmático.

NOVENA.- VICIOS OCULTOS.- Ni las liquidaciones parciales o el pago total del objeto del presente instrumento, aunque este haya sido recibido y aprobado, exime a “EL PROVEEDOR” de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por deficiencias en la prestación del servicio, o cualquier otra causa imputable a éste, responsabilidad que invariablemente estará vigente durante un año posterior a la fecha de la prestación de los servicios.

Cuando aparecieren deficiencias o vicios ocultos durante el periodo de tiempo señalado en el párrafo anterior, “EL MUNICIPIO” ordenará su reposición inmediata, lo que hará “EL PROVEEDOR” por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello.

Además de lo anterior, para el caso de que durante el periodo de prestación de los servicios objeto del presente instrumento y en virtud de detectarse deficiencias o incumplimiento en las especificaciones solicitadas, todos o algunos de ellos fueren

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS Y SERVICIO DE RASTREO VEHICULAR MEDIANTE GPS PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA DE NEGOCIO A NEGOCIO, S. DE R.L. DE C.V.

rechazados o devueltos, se considerarán como no prestados y “EL MUNICIPIO” procederá, según sea el caso, a la aplicación de una pena convencional del 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato por día de atraso, hasta amortizar dicho precio total del presente sinalagmático.

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de “EL MUNICIPIO”, sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

- 1.- Si “EL PROVEEDOR” no inicia o no termina con el objeto del presente contrato en la fecha señalada.
- 2.- Si suspende injustificadamente el objeto del presente instrumento o se niega a reponer alguna parte del mismo que hubiere sido rechazada por escrito como deficiente por “EL MUNICIPIO”.
- 3.- Si no ejecuta el objeto del presente instrumento de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por “EL MUNICIPIO”.
- 4.- Si se declara en concurso mercantil o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.
- 5.- Si subcontrata o cede la totalidad o parte del objeto del presente instrumento o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento de “EL MUNICIPIO”.
- 6.- Si “EL PROVEEDOR” no da a “EL MUNICIPIO” y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y obras.
- 7.- Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de “EL MUNICIPIO” no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- 8.- Cuando “EL PROVEEDOR” acumule un 25 % (veinticinco por ciento) de atraso en el avance del objeto de este contrato.
- 9.- Por atraso en la prestación de los servicios materia de este instrumento, siempre y cuando dicho atraso exceda de 11 (once) días naturales contados a partir del día en el que debió prestar los mismos.
- 10.- En general, por cualquier otra causa imputable a “EL PROVEEDOR” similar a las antes expresadas.

DÉCIMA PRIMERA.- SUBCONTRATOS.- “EL PROVEEDOR” no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral la ejecución total o parcial del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.- “EL PROVEEDOR” será el responsable de las obligaciones obrero-patronales que se pudieran generar por la realización del objeto materia del presente contrato, excluyendo a “EL MUNICIPIO”, de cualquier relación laboral que pudieran presentarse.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “LAS PARTES” acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos derivados de cobro por trabajos o servicios efectivamente ejecutados, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- “EL PROVEEDOR” estará sujeto a la revisión y verificación por parte de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental de “EL MUNICIPIO”, quien tendrá la obligación de dar seguimiento, supervisar y vigilar en todo momento la debida ejecución del presente contrato, en este sentido, será la única dependencia de “EL MUNICIPIO” obligada a exigir que la prestación de los servicios se realice a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO” y de notificar inmediatamente, en caso de que el objeto no sea prestado en los términos del presente, a la Tesorería Municipal y a la Dirección General Jurídica para que estas tomen las acciones administrativas, económicas y legales pertinentes.

DÉCIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de “EL PROVEEDOR”, los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS Y SERVICIO DE RASTREO VEHICULAR MEDIANTE GPS PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA DE NEGOCIO A NEGOCIO, S. DE R.L. DE C.V.

Leído que fue en el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en cuatro tantos en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 01 (primero) de octubre del año 2018 (dos mil dieciocho).

"EL PROVEEDOR"

C. JOSÉ LUIS ABRAHAM SANTILLÁN GUTIÉRREZ
Gerente General de
INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA DE NEGOCIO A NEGOCIO, S. DE R.L. DE C.V.

"EL MUNICIPIO"

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal

LIC. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento

LIC. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal

Firma de conformidad.

LIC. CÉSAR EFRAÍN VALDÉS MORENO
Coordinador General de Administración e
Innovación Gubernamental
Responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto

Testigos:

LIC. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN
Director General Jurídico

LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLÁN
Abogado adscrito a la Dirección General Jurídica

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS Y SERVICIO DE RASTREO VEHICULAR MEDIANTE GPS PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA DE NEGOCIO A NEGOCIO, S. DE R.L. DE C.V.